LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL No. 2022-156 PASA AL DESPACHO HOY VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2022-0156

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de Sucesión del causante JESUS ALEJAANDRO GALVIS RAMÍREZ, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente*:*

Tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 489 del CGP., debe presentarse con la demanda un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.

SEGUNDO.- RECONOCER al abogado ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA identificado con TP. No. 35.927 del CSJ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

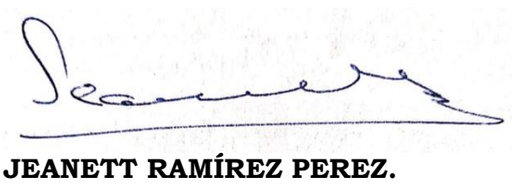

JEANETT RAMÍREZ PEREZ.

bsps